

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

- 11367** *Resolución de 21 de octubre de 2013, de la Dirección General de Innovación y Competitividad, por la que se publica el Acuerdo por el que se amplía el plazo y se modifica el Acuerdo de encomienda de gestión al Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, publicado por Resolución de 28 de diciembre de 2012.*

Con fecha de 3 de septiembre de 2013 se ha suscrito entre la Administración General del Estado (Ministerio de Economía y Competitividad) y el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, Acuerdo por el que se amplía el plazo y se modifica el acuerdo de encomienda de gestión al Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), relativo a la realización de las actividades para el desarrollo de los proyectos incluidos en el acuerdo del «Broader Approach».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido acuerdo, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 21 de octubre de 2013.—La Directora General de Innovación y Competitividad, María Luisa Castaño Marín.

ANEXO

Acuerdo por el que se amplía el plazo y se modifica el Acuerdo de encomienda de gestión firmado el día 27 de diciembre de 2012 entre la Administración General del Estado (Ministerio de Economía y Competitividad) y el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, relativo a la realización de las actividades para el desarrollo de los proyectos incluidos en el acuerdo del «Broader Approach»

En Madrid, a 3 de septiembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, el Ministerio de Economía y Competitividad (en adelante, MINECO), y en su nombre y representación doña María Luisa Castaño Marín, Directora General de Innovación y Competitividad, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 279/2013, de 23 de abril («BOE» de 24 de abril de 2013), actuando en virtud de lo dispuesto en la resolución de 19 de noviembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se delegan competencias («BOE» de 20 de noviembre de 2012).

Y de otra parte, el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (en adelante, CIEMAT), y en su nombre y representación don Cayetano López Martínez, Director General, nombrado para dicho cargo por el Real Decreto 69/2010, de 29 de enero («BOE» del 30 de enero de 2010), actuando en virtud de las facultades que le confiere el artículo 11.2 del Real Decreto 1952/2000, de 1 de diciembre.

EXPONEN

Primero.

Que con fecha 27 de diciembre de 2012, las partes suscribieron acuerdo de encomienda de gestión al CIEMAT relativo a la realización de las actividades para el desarrollo de los proyectos incluidos en el acuerdo del «Broader Approach», con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

Segundo.

Que mediante escrito de 5 de abril de 2013 el CIEMAT ha solicitado al MINECO la ampliación del plazo de vigencia del acuerdo de encomienda de gestión hasta el 31 de diciembre de 2015. Dicha prórroga se justifica por los plazos de ejecución de las contrataciones que el CIEMAT ha de efectuar con la industria, centros de investigación y universidades para el cumplimiento de la encomienda que, al tratarse del suministro de bienes que tienen el carácter de prototipos de investigación, con un muy alto nivel de complejidad científico-tecnológica, están sujetas a frecuentes prórrogas y adaptaciones, que en este caso hacen que los plazos de entrega de varios de ellos se extiendan al período 2014-2015; período durante el cual el CIEMAT también debe mantener la contratación del personal temporal técnico de apoyo necesario para el seguimiento y control de las actividades que le han sido encomendadas.

Tercero.

Que ambas partes consideran necesario, para la consecución del buen fin de la encomienda, proceder a modificar el plazo de vigencia de la misma hasta el 31 de diciembre de 2015.

Cuarto.

Que, de conformidad con la cláusula quinta del acuerdo de encomienda, el plazo de vigencia del mismo puede ser modificado por acuerdo expreso de las partes firmantes, de acuerdo con los procedimientos que exija la normativa vigente.

Por todo ello, ambas partes acuerdan ampliar el plazo y modificar la encomienda de gestión de fecha 27 de diciembre de 2012, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se acuerda modificar el plazo de vigencia del acuerdo de encomienda de gestión de fecha 27 de diciembre de 2012, quedando el apartado 1 de su cláusula Quinta (Vigencia y resolución) redactado como sigue:

«El presente acuerdo tendrá efectos desde el 1 de enero de 2012, y continuará vigente hasta el 31 de diciembre de 2015. El mismo podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes, de acuerdo con los procedimientos que exija la normativa vigente.»

Segunda.

Las restantes condiciones del referido acuerdo de encomienda de gestión permanecen inalteradas.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.—La Directora General de Innovación y Competitividad, María Luisa Castaño Marín.—El Director General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, Cayetano López Martínez.